

DECRETO N° 3.128
TEMUCO, 22 AGO. 2012

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Agrícola A y G Limitada, Rut N° 76.442.290-2.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Agrícola A y G Limitada por escritura privada de fecha 15 de agosto de 2012.
2. El instrumento referido establece renovaciones mensuales automáticas y sucesivas del contrato de arriendo de fecha 19 de abril de 2012 por un periodo máximo de 4 meses a partir del día 20 de julio del mismo año.
3. La renta de arrendamiento se mantiene en los términos que el contrato renovado, es decir \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.
4. Páguense a Sociedad Agrícola A y G Limitada las rentas por los periodos mensuales correspondientes en la medida en que éstas se devenguen, dichos valores se imputarán a la Asignación Presupuestaria N° 26.02. "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.
5. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 19 de abril y del presente Decreto.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

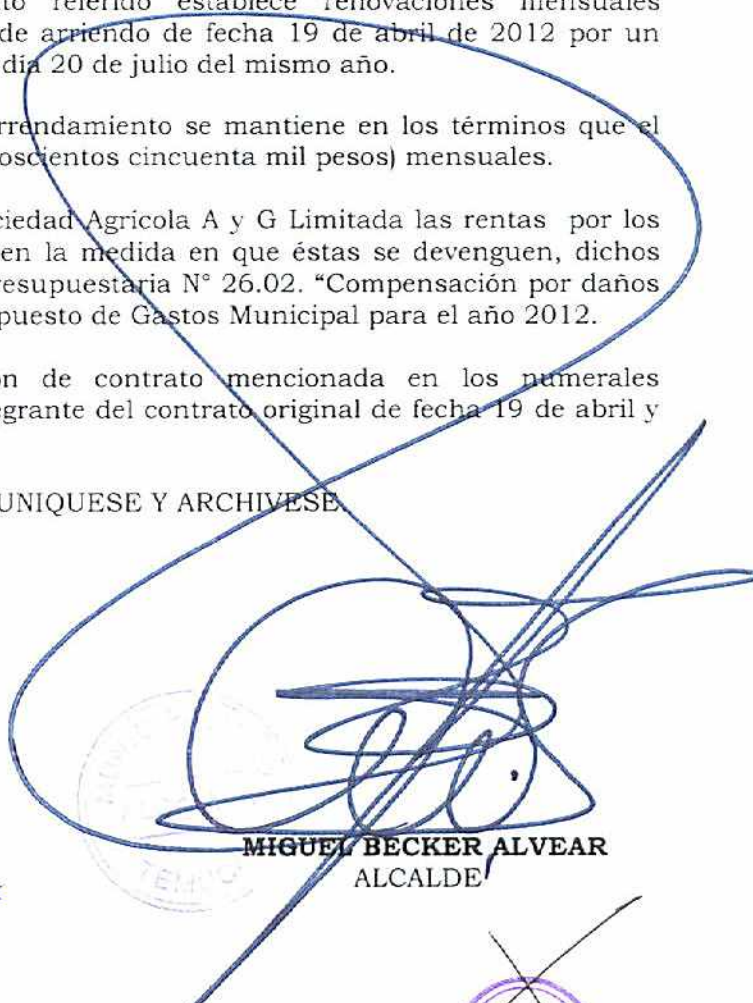


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/ICHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD AGRÍCOLA A & G LIMITADA- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, República de Chile, a 15 de agosto de 2012 comparece por una parte **SOCIEDAD AGRÍCOLA A & G LIMITADA**, en adelante "**LA ARRENDADORA**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa guión dos, representada para estos efectos por doña **FLOR MARÍA AGURTO PEÑA**, chilena, soltera, agricultora, Cédula Nacional de Identidad número

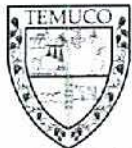
ambas con domicilio en calle

de Temuco; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**LA ARRENDATARIA**", Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERA: Por escritura privada de fecha 19 de abril de 2012 los comparecientes celebraron un contrato por el cual Sociedad Agrícola A y G Limitada entregó en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco una vivienda de su propiedad ubicada en calle Los Confines número mil doscientos noventa y dos, que corresponde al Lote número diez de la Población Empleados Municipales y cuya vigencia se extiende hasta el 19 de julio de 2012.

SEGUNDA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de la escritura de fecha 19 de abril de 2012 los comparecientes acuerdan extender la vigencia del contrato mediante renovaciones mensuales automáticas y sucesivas desde el día 20 de julio de 2012 hasta por un periodo máximo de cuatro meses. En caso de que la Municipalidad haga uso de la facultad de poner término anticipado al contrato remitirá un aviso por escrito a la Arrendadora con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se haga efectivo el término.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

TERCERA: Se deja constancia que al constituir este instrumento una renovación de contrato se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha 19 de abril de 2012, pasando a ser parte integrante de dicho contrato la presente modificación.

CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

La personería del don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de diciembre de dos mil ocho. La personería de doña Flor María Agurto Peña para actuar en representación de Sociedad Agrícola A & G Limitada consta en escritura pública de mandato general de fecha diecinueve de enero de dos mil seis, otorgado ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, con oficio en calle Varas número novecientos setenta y seis de Temuco, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes.

QUINTA: La presente modificación de contrato se firma en dos ejemplares de quedando uno de éstos en poder de cada una de las partes contratantes.


FLOR MARÍA AGURTO PEÑA
SOC. AGRÍCOLA A & G LTDA.
ARRENDADORA


MIGUEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ARRENDATARIA

JFV/ICHI


DIRECTOR
JURÍDICO